INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LOS FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
S.A.M.C 011-2023

OBJETO. *"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 GIMNASIOS BIOSALUDABLES Y 2 PARQUES INFANTILES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS"*

En la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chinchiná se reunieron los miembros del comité evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía S.A.M.C 011-2023, con el fin de realizar el informe final de verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores que otorgan puntaje, de conformidad con lo señalado en el Capítulo III y siguientes del pliego de condiciones definitivo, tal y como sigue:

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Hace parte integral del presente documento, el informe preliminar de evaluación, realizado por el comité evaluador el día catorce (14) de Junio de 2023 y debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dentro del cual se estableció la presentación de las siguientes ofertas:

PROPONENTES		VALOR DE LA OFERTA
PROPONENTE 1:	WENTZER MAURICIO LEON TORRES	$ 132.528.663
PROPONENTE 2:	RICARDO TABARES GONZALEZ	$ 137.000.545
PROPONENTE 3:	TOTALPHI S.A.S	$ 135.895.255

2. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del informe preliminar de evaluación, se dispuso el rechazo de la oferta presentada por el oferente RICARDO TABARES GONZÁLEZ y se solicitó de los proponentes la subsanación de diferentes requisitos habilitantes, para la cual se **CONCEDIÓ** hasta el día veinte (20) de Junio de 2023 – 6:00 pm para aportar los documentos requeridos en el informe preliminar con sus anexos.

3. RESPUESTA DEL PROPONENTE.

Verificada la plataforma transaccional SECOP II, como único medio dispuesto para la recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los proponentes, se evidencia que cumplido el término de traslado del informe preliminar el proponente WENZER MAURICIO LEÓN TORRES no subsano los requisitos habilitantes de capacidad jurídica ni las condiciones habilitantes de experiencia.

4. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso y durante el traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, los oferentes se encontraban facultados para realizar observaciones. Al respecto, el Comité Evaluador deja constancia que culminado dicho termino no se presentaron observaciones.

5. EVALUACIÓN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Ver documentos anexos en formato Excel y PDF, debidamente publicados en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los cuales hacen parte integral del presente documento.

- DOCUMENTO EXCEL

Libro Nro. 1: Información Básica.
Libro Nro. 2: Verificación Jurídica.
Libro Nro. 3: Verificación de Condiciones de Experiencia.
Libro Nro. 4: Verificación de Capacidad Financiera.
Libro Nro. 5: Verificación de Capacidad Organizacional.
Libro Nro. 6: Resumen de Oferta.

- DOCUMENTOS PDF - VERIFICACION DE CAPACIDAD RESIDUAL.

6. RESUMEN FINAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Nro.	Proponente	Capacidad Jurídica	Experiencia	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad Residual	Resultado de la Verificación
3.	WENZER MAURICIO LEÓN TORRES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**OFERTA RECHAZADA**
2.	RICARDO TABARES GONZALEZ						**OFERTA RECHAZDA**
1.	TOTALPHI S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Proponente Nro. 2 – RICARDO TABARES GONZALEZ.

Una vez revisada la propuesta económica del proponente se evidencia que el valor unitario de los ítems 3.4 y 3.5 del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial sobrepasan el valor establecido por la entidad, motivo por el cual incurre dentro de las causales de rechazo dispuestas en el pliego de condiciones.

CONCLUSION: OFERTA RECHAZADA.

El oferente incurre dentro de la causal del rechazo establecida en el literal R - numeral 24 – Capítulo II del pliego de condiciones definitivo, la cual dispone *"(…) Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del formulario de presupuesto oficial".*

Proponente Nro. 3 – WENZER MAURICIO LEÓN TORRES.

El oferente no subsano dentro del término de traslado del informe preliminar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica ni las condiciones habilitantes de experiencia.

CONCLUSION: OFERTA RECHAZADA.

El oferente incurre dentro de la causal del rechazo establecida en el literal E - numeral 24 – Capítulo II del pliego de condiciones definitivo, la cual dispone *"(…) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones"*

7. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

El comité evaluador procedió a la verificación del registro del proponente habilitado en relación a la imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, evidenciando que ninguno de los oferentes habilitados posee alguna sanción de las anteriormente referidas.

7.1. OFERTA ECONÓMICA.

El comité evaluador procedió a verificar todas las operaciones aritméticas, ítems, especificación, descripción, cantidades, unidades, precios unitarios, AU y valor total de la oferta económica de la propuesta HABILITADA, encontrándola ajustada de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

7.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor Valor*

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. (…)".

La TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día catorce (14) de Junio de 2023, esto es, el segundo día hábil después del cierre del proceso, es de: $ 4.186,30 razón por la cual el método de ponderación a aplicar es el Nro. 2 – MEDIA GEOMETRICA.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

7.2. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	20
Total	20

El comité evaluador realizo la consulta sobre las anotaciones vigentes que reposan en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020.

Sobre la consulta de obras inconclusas el proponente habilitado no tiene registro de acuerdo con la información reportada a la fecha de corte – 14/06/2023.

7.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA.

La entidad asignará 20 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un

Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluara la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Al consultar el Registro de Productores y Bienes Nacionales, se evidencia que los bienes necesarios para la obra no se encuentran dentro del registro.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral de promoción de servicios nacionales o con trato nacional del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

A continuación, se muestra el resultado de la ponderación de los factores que otorgan puntaje en relación al único proponente habilitado:

PROPONENTES		OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
		59.75 PUNTOS	20 PUNTOS	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	100 PUNTOS
1 PROPONENTE:	TOTALPHI S.A.S	59,75	20	20	0,25	**100**

8. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Con fundamento en el informe final de evaluación precedente, el comité evaluador recomienda al Ejecutivo Municipal **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 011 de 2023 al proponente **TOTALPHI S.A.S.** persona jurídica, identificada con número de NIT. 901166590-5, representada legalmente por la Señora **LINA MARCELA SALAZAR ARANGO**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.399.927 expedida en Manizales Caldas, quien obtuvo la mayor calificación (100 puntos) una vez ponderados los factores que otorgan puntaje.

El presente informe será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2023, por las personas designadas como evaluadores y los contratistas de apoyo.

LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

DIANA LORENA TABARES OROZCO
Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Apoyo en la verificación de Requisitos de Capacidad Jurídica
(Original Firmado)

ANA MARIA GOMEZ URIBE
Secretaria Administrativa y Financiera
Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

CRISTIAN LEYTON MEJÍA
Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera
Apoyo en la verificación de Requisitos Capacidad Financiera, Organizacional y Residual
(Original Firmado)

Arq. OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES
Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
Verificación de Requisitos de Experiencia y Oferta Económica
(Original Firmado)

Ing. JUAN MANUEL CARVAJAL LÓPEZ
Contratista Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
Apoyo en la Verificación de Requisitos de Experiencia y Oferta Económica
(Original Firmado)